

BOLETÍN OFICIAL DA PROVINCIA DA CORUÑA

BOP

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA



Deputación Provincial da Coruña

Boletín Nº 49. Lunes, 1 de marzo de 2004

[- IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL](#) - [- IV.2 MUNICIPAL](#) - [- A CORUÑA](#) - [- URBANISMO](#) - [- PLANEAMIENTO](#)

ANUNCIO Pág. 1609 Reg. 1726-x.

[Anterior](#)[Siguiente](#)*Normativa urbanística*

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Único.-Aprobar definitivamente el documento de modificación puntual del Plan especial de protección y reforma interior de la Ciudad Vieja y Pescadería, en los ámbitos de actuación correspondientes al solar de la calle Marqués de Pontejos, esquina San Nicolás y el edificio ubicado en la calle Panaderas, número 12, redactado por técnicos municipales y promovido por el Excmo. Ayuntamiento, y ordenar la práctica de los trámites administrativos derivados de tal aprobación".

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contenciosoadministrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en el que se practicó la notificación o, en su caso, la publicación; todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, del 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

A Coruña, 13 de febrero de 2004.

El concejal delegado de Urbanismo, José Luis Méndez Romeu.

Reg. 1726-x



De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 5/2002, del 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez éstos hayan tenido entrada en el Boletín Oficial, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.